



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/1995/L.21
20 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema ... del programa provisional

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: INFORME
DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS:
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Extracto del informe del 12º período de sesiones del Comité
de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(Ginebra, 1º a 19 de mayo de 1995)

Capítulo I

PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION RECOMENDADOS PARA
SU APROBACION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PROYECTO DE RESOLUCION

Períodos de sesiones anuales del Comité de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985 por la que decidió establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que le prestara asistencia en relación con las diversas funciones encomendadas al Consejo por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también que en su resolución 1985/17 decidió examinar la composición, la organización y las disposiciones administrativas del Comité cada cinco años a partir de 1990,

Observando que desde su primer período de sesiones de 1987 el Comité ha celebrado 12 períodos de sesiones, examinado 103 informes de los Estados Partes y emitido cinco observaciones generales muy detalladas,

Reconociendo que el Comité ha logrado elaborar métodos constructivos y eficaces de trabajo, incluso en su diálogo con los Estados Partes,

Recordando que en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se hace hincapié en la importante función del Comité de vigilar los aspectos de la Declaración y el Programa de Acción relacionados con la aplicación del Pacto por los Estados Partes,

Tomando nota de que el número de los Estados Partes en el Pacto ha aumentado en más del 50% desde que el Consejo decidió establecer el Comité y de que actualmente es de 131,

Observando asimismo que el Comité constantemente ha necesitado celebrar dos períodos de sesiones anuales en los últimos años para poder cumplir sus tareas y que aún tiene pendientes de examinar toda una serie de informes,

1. Autoriza la celebración de dos períodos de sesiones anuales del Comité, en mayo y en noviembre-diciembre, de tres semanas de duración cada uno, además de la reunión del grupo de trabajo de cinco miembros durante

cinco días inmediatamente después de cada período de sesiones para preparar la lista de cuestiones que deban examinarse en el siguiente período de sesiones;

2. Pide al Comité que examine detenidamente los medios por los cuales podría contribuir a la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, teniendo particularmente en cuenta los compromisos enunciados en este último respecto de la adopción de estrategias nacionales de desarrollo social y la determinación de objetivos y metas sujetos a plazos para reducir la pobreza en general.

PROYECTO DE DECISION I

Pago de honorarios a los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social, tomando nota de que los miembros del Comité de Derechos Humanos así como los del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los del Comité de los Derechos del Niño perciben modestos honorarios por sus servicios y de que por disposición de la Asamblea General también los percibirán los miembros de dos de los otros tres órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, y reconociendo que no resulta equitativo que el único comité restante reciba un trato diferente a este respecto, exhorta a la Asamblea General a que autorice el pago a cada miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de honorarios equivalentes a los que perciben los miembros de los demás órganos de tratados pertinentes.

PROYECTO DE DECISION II

Recursos para permitir la participación de expertos en la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social apoya la propuesta hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que se incluya cada año en el presupuesto general del Centro de Derechos Humanos un monto de 10.000 dólares de los EE.UU. que le permita al Comité invitar a especialistas a participar en sus jornadas de debate general y encargar la preparación de documentos

relativos a los aspectos técnicos de su labor, y en particular a los indicadores, que requieren ser elaborados por especialistas. El Consejo observa que esto es congruente con la recomendación relativa a los indicadores de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido de que los fondos correspondientes no se gasten en miembros del Comité y sólo se comprometan previa aprobación del jefe del Centro de Derechos Humanos.

Capítulo II

EXAMEN DE LA LABOR DEL 12º PERIODO DE SESIONES

A. Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos

1. Seminario en conjunto con instituciones financieras internacionales

1. En 1992 las recomendaciones del informe definitivo del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales ponían de relieve la importancia de hacer participar al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional en las deliberaciones relativas a la promoción de estos derechos (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párr. 238). La Subcomisión abordó esta propuesta en su resolución 1992/29 (párr. 11 c)). Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos, en el párrafo 18 de su resolución 1993/14, pidió al Secretario General que invitase "a las instituciones financieras a examinar la posibilidad de organizar un seminario de expertos sobre el papel de las instituciones financieras en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales". En su noveno período de sesiones, en 1993, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "hizo suya en términos enérgicos" esta propuesta instando a que se hiciera todo lo posible por organizar dicho seminario (E/1994/23-E/C.12/1993/19, párr. 388).
2. En un posterior intercambio de cartas entre el Centro de Derechos Humanos y el Banco Mundial, este último manifestó su voluntad de prestar asistencia en esa tarea. Desde entonces, pese a la aprobación de dos resoluciones posteriores de la Comisión (resolución 1994/20, párr. 17 y resolución 1995/15, párr. 17), nada ha sucedido.
3. El Comité lamenta profundamente estos atrasos prolongados e inaceptables y exhorta al Alto Comisionado y al Subsecretario General de Derechos Humanos a que adopten medidas inmediatas para dar efecto a las reiteradas recomendaciones de la Comisión. A juicio del Comité, sería del todo apropiado que participaran en ese seminario expertos de los órganos interesados y que se examinara ulteriormente la posibilidad de celebrar un seminario público.

2. Seminarios sobre los indicadores relativos a los derechos económicos, sociales y culturales

4. El Comité observa también que una de las contadas recomendaciones relativas específicamente a los derechos económicos, sociales y culturales que hizo suyas la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se refería a la importancia del empleo de indicadores como medio para medir o evaluar los progresos en la realización de los derechos humanos. Tras la aprobación de esa recomendación, la Comisión de Derechos Humanos recomendó que "el Centro de Derechos Humanos convoque seminarios de expertos para los presidentes de los órganos de supervisión y representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, así como representantes de los Estados, centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido específico de esos derechos (resolución 1994/20, párr. 9). A pesar de esa petición, no se celebró ningún seminario de ese tipo en 1994. En consecuencia, la Comisión reiteró su recomendación en el párrafo 9 de su resolución 1995/15. No se ha consultado de ninguna manera al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con esta iniciativa y, por lo que puede apreciarse, el Centro de Derechos Humanos aún no ha comenzado a organizar ni siquiera un seminario de ese tipo.

5. En vista de que son extraordinariamente limitados los recursos que consagra el Centro de Derechos Humanos al único órgano que se ocupa expresamente de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Comité pide al Centro que tome de inmediato medidas para remediar esta situación y pide al Subsecretario General que informe al Comité en su 13º período de sesiones de las disposiciones que se hayan adoptado.

B. Otros asuntos

1. Personal para el Comité

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lleva varios años llamando la atención sobre el hecho de que el Centro de Derechos Humanos no cuenta con ningún especialista en estos derechos. Por ello el Comité no ha estado en condiciones de solicitar los servicios de ningún especialista para atender ninguna de sus numerosas necesidades de investigación y necesidades conexas. Considera que esta situación es la negación de la tan proclamada

igualdad entre las dos series de derechos y pide al Secretario General que adopte medidas urgentes para asegurar que el Comité disponga por lo menos de un mínimo de asistencia pericial.

2. Locales de oficina para los miembros de los órganos de tratados

7. En los siete últimos años el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y también los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos en sus reuniones bienales ordinarias han insistido en la necesidad de crear un servicio especializado y de documentación y de poner a disposición de los miembros de los órganos de tratados un despacho cuando se reúnan sus comités en Ginebra. Al Comité le complace mucho que ya se anuncien algunas medidas en relación con la primera propuesta. Lamenta, sin embargo, que los sucesivos jefes del Centro de Derechos Humanos no hayan intentado poner ninguna instalación a disposición de los miembros de los órganos de tratados. Resultado de ello es que no se dispone de ningún lugar para dejar documentos voluminosos, a menudo de carácter confidencial o privado, que no sean las salas de conferencia, que permanecen enteramente abiertas al público. No hay ningún lugar donde dejar equipo como computadoras portátiles ni donde se tenga acceso a una computadora o impresora. Ni siquiera hay un lugar donde los miembros expertos puedan tener acceso a copias de la documentación del pasado del propio Comité.

8. Esto podría remediarse reservando un solo despacho provisto de varios escritorios con llave, una computadora y una impresora y alguna documentación básica para uso de los 97 miembros de los diversos órganos de tratados cuando estén en Ginebra. Aunque el Comité reconoce que es escaso el espacio de oficinas de que dispone el Centro, no acepta la posición implícita del Centro de que los órganos de tratados no pueden disponer ni siquiera de unas mínimas instalaciones. El Comité pide al Centro que reconsidere con urgencia esta cuestión.

3. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y Hábitat II (Estambul, 1996)

9. El Comité pone de relieve la importancia que atribuye a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Por esta razón constituyó en su 12º período de sesiones un grupo encargado de redactar una declaración para que el Comité considerara su transmisión a la Conferencia como documento oficial del Comité y de la Conferencia. El grupo estuvo integrado por la

Sra. Virginia Bonoan-Dandan, la Sra. María Jiménez Butragueño y el Sr. Juan Alvarez Vita. La declaración, en su forma revisada, fue aprobada por el Comité y figura en el anexo I del presente informe. Teniendo en cuenta la importancia de la Conferencia y el interés medular del Pacto para su labor, el Comité considera fundamental hacerse representar en la Conferencia por su Relatora, la Sra. Bonoan-Dandan, y por la Sra. Jiménez Butragueño. Pide a la secretaría que tome las disposiciones necesarias para facilitar su asistencia.

10. El Comité también toma nota de la celebración en junio de 1996 de la Conferencia Hábitat II. Ha decidido pedir a uno de sus miembros, el Sr. Philippe Texier, que redacte una declaración para aprobarla en su 13º período de sesiones a fin de transmitirla a la reunión del Comité Preparatorio y a la Conferencia misma. En esa declaración se destacará en particular la importancia que atribuye el Comité a la aplicación plena del derecho a una vivienda adecuada, reconocido en toda una serie de instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se señalará la necesidad de asegurar que el marco normativo general de la Conferencia tenga plenamente en cuenta la importancia de ese derecho.

4. Proyecto de protocolo facultativo

11. El Comité celebró un breve debate sobre esta cuestión en su 12º período de sesiones y acordó pedir al Sr. Philip Alston que le presentara un informe revisado en su 13º período de sesiones. El informe debería recoger las deliberaciones del Comité en sus períodos de sesiones 11º y 12º y servir de base al Comité para completar su examen de este asunto a fin de transmitir un informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

5. Jornada de debate general

12. El Comité decidió que, debido a los apremios de tiempo a que estaría sometido en su 13º período de sesiones, dedicaría su jornada de debate general a la aprobación de su informe sobre un proyecto de protocolo facultativo. Para poder asegurar que se dispusiera del máximo de tiempo posible para este propósito, el Comité decidió limitar estrictamente la participación de no miembros del Comité.

6. Proyecto de observación general

13. El Comité siguió examinando un proyecto de observación general sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. Aprobó los párrafos 1 a 20, en su forma revisada, a efectos de una primera lectura. Decidió seguir examinado el proyecto en su 13º período de sesiones y hacer un esfuerzo especial para conseguir aprobado en esa ocasión. Pidió a varios de sus miembros que examinaran el proyecto en relación con artículos específicos del Pacto y transmitieran sus observaciones lo antes posible a la Sra. Jiménez Butragueño a fin de permitirle presentar un proyecto revisado al Comité en su 13º período de sesiones.

14. El Comité tomó nota de que el Sr. Simma había comenzado a preparar el primer borrador de una observación general sobre la aplicación del Pacto en el derecho interno y de que el Sr. Alston prepararía un proyecto de observación general sobre el derecho a la salud.

7. Publicidad

15. El Comité atribuyó particular importancia a la necesidad de dar publicidad a su labor y de iniciar actividades de información pública para dar a conocer mejor el Pacto y la función correspondiente del Comité. El Comité recordó que hacía más de dos años que había pedido que se revisara a fondo y se volviera a publicar el Folleto Informativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que consideraba superficial y de poca utilidad. Lamentó que no se hubiera hecho nada al respecto y una vez más pidió al Centro de Derechos Humanos que adoptara las medidas necesarias a la brevedad posible.

16. Representantes del Comité celebraron una reunión muy constructiva durante el 12º período de sesiones con la Sra. Thérèse Gastaut, Directora del Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, en la que se trató la petición del Comité de que se preparara un vídeo que ilustrara la manera de trabajar del Comité en el desempeño de su función principal de examinar los informes de los Estados Partes. Se comunicó al Comité que la propuesta, hecha en diciembre de 1994, había llegado al Departamento de Información Pública demasiado tarde para ser incluida en el presupuesto por programas de 1996-1997 correspondiente al Departamento. La Directora señaló, sin embargo, que los recursos disponibles permitirían realizar un reportaje de la labor del Comité en "World Chronicle", programa de televisión periódico

de 30 minutos de duración, y en "Las Naciones Unidas en Acción", programa de emisión semanal de tres minutos de duración. Se convino en sacar pleno partido de estas oportunidades. Además, se convino en filmar un breve vídeo, posiblemente de cinco minutos, durante 1995 con los recursos disponibles. Para ello podrían utilizarse el material de archivos disponible y algunas películas del período de sesiones del Comité de noviembre-diciembre de 1995. El Comité agradece la positiva acogida que ha tenido a su petición.

17. También se acordó que, en lo sucesivo por lo menos un mes antes de que el Comité examinara el informe de un país, el Centro de Información de las Naciones Unidas (UNIC) del país correspondiente emitiría un comunicado de prensa con alguna información básica sobre el Comité y las principales cuestiones que se tratarían en relación con el informe. Al mismo tiempo se pondría a disposición del Centro un ejemplar del informe y posteriormente se le harían llegar las actas resumidas de las deliberaciones correspondientes.

8. Acceso a especialistas

18. El Comité también decidió reiterar su petición al Consejo Económico y Social de que se hiciera una asignación anual por valor de 10.000 dólares de los EE.UU., dentro del presupuesto general del Centro de Derechos Humanos, para permitir al Comité invitar a especialistas a participar en sus jornadas de debate general y encargarse de la preparación de documentos sobre los aspectos técnicos de su labor que requeriría un tratamiento especializado. Tales fondos no se gastarían en miembros del Comité y sólo se comprometerían previa aprobación del jefe del Centro de Derechos Humanos. El Comité consideraba que dicha asignación le permitiría funcionar con mayor eficiencia y ocuparse más de la elaboración de indicadores, según lo recomendado tanto por la Comisión de Derechos Humanos como por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

9. Honorarios

19. El Comité recordó que varias veces había llamado la atención sobre el hecho de que mientras los miembros de los órganos de tratados equivalentes de derechos humanos recibían honorarios, sus propios miembros no los percibían. Pidió al Consejo Económico y Social que remediara esa situación y a ese efecto el Comité decidió incluir la cuestión en el proyecto de decisión que se había de proponer al Consejo.

10. Períodos de sesiones bianuales

20. El Comité observó que en los últimos años el volumen de trabajo le había impuesto constantemente la necesidad de celebrar dos períodos de sesiones por año, pero que ello había tenido que aprobarse a título excepcional en cada ocasión. Señaló que ningún otro Comité (salvo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que había propuesto enmendar el texto de su Convención para aumentar los períodos de sesiones de cada año) era capaz de cumplir sus obligaciones en un solo período de sesiones anual. Como era evidente que no podía cumplir sus tareas en un solo período de sesiones anual, pidió al Consejo Económico y Social que lo autorizara a celebrar de ordinario dos períodos de sesiones al año, de tres semanas de duración cada uno. Señaló que había programado las reuniones de los grupos de trabajo previos a los períodos de sesiones para inmediatamente después de sus períodos de sesiones a fin de ahorrar recursos evitando el pago de viajes adicionales. El Comité tomó nota al respecto de la exposición de las consecuencias financieras presentada por la secretaría.

11. Papel de las organizaciones no gubernamentales

21. El Comité reafirmó la importancia de obtener información detallada y fidedigna de las organizaciones no gubernamentales. Observó que para sus propias deliberaciones había sido de gran ayuda la información pertinente facilitada por organizaciones no gubernamentales locales de los países que presentaban informes. El Comité lamentó en cambio la falta de información en otros casos. Era de lamentar particularmente cuando se trataba de países en que, existiendo una activa sociedad civil, por alguna razón los grupos interesados parecían desconocer la labor del Comité. Señaló que, por ejemplo, para su reciente examen de los informes presentados por Portugal, Suecia y el Reino Unido el Comité no había recibido ninguna información de las organizaciones no gubernamentales locales. Por esa razón, pidió a su secretaría que se esforzara aún más por informar a los grupos de organizaciones no gubernamentales interesadas de los países cuyos informes se aprestara a examinar el Comité. Había que notificarlas cuanto antes mediante una carta del Presidente que las invitara a presentar la información pertinente, de preferencia a tiempo para que pudiera tomarla en consideración el grupo de trabajo en su reunión previa al período de sesiones. La carta debía ir acompañada de un ejemplar del informe del Estado Parte, una copia

del capítulo III del informe anual del Comité en que se describen los procedimientos que sigue el Comité y toda otra información pertinente.

12. Examen de la situación de los Estados Partes que no presentan sus informes

22. De conformidad con la política establecida de pedir informes a los Estados Partes que, habiendo ratificado el Pacto hace muchos años, no han presentado ninguno de los informes que exige el Pacto, el Comité decidió examinar en su 14º período de sesiones la situación de Guinea, que ratificó el Pacto en 1978 y debía presentar su informe inicial en 1980, y de Sri Lanka, que lo ratificó en 1980 y debía presentar su informe inicial en 1982. El Comité señaló que esperaba que cada uno de estos Estados pudiera presentar su informe lo antes posible, pero decidió que a falta de informe procedería a un examen detallado de la situación de cada Estado Parte basándose en toda la información disponible.

13. Métodos de trabajo

23. El Comité acordó que, pese a los apremios de tiempo, examinaría los informes de cinco Estados Partes en su 13º período de sesiones. Se trata de los informes de Ucrania, Colombia, Noruega, Mauricio y Argelia. Resolvió considerar la posibilidad de recurrir a grupos de trabajo del período de sesiones con fines que aún queda por determinar.

14. Seguimiento

24. En vista de la importancia de asegurar que el Comité se ocupara del seguimiento de todas las recomendaciones concretas que formulaba, tanto las relacionadas con su propia labor como con los informes de los Estados Partes, el Comité pidió a su secretaría que le presentara un documento en cada período de sesiones en que se hiciera una reseña de todas las peticiones pendientes de carácter específico a las que no se hubiera dado respuesta.

Anexo

DECLARACION DEL COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
ANTE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró su primer período de sesiones en 1987 y fue precedido por un Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del Consejo Económico y Social que comenzó a trabajar en 1979, seis años antes de que tuviera lugar la última Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi en 1985. Una de las funciones del Comité es supervisar el cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité está compuesto de 18 expertos independientes que son elegidos por el Consejo Económico y Social por un mandato de cuatro años.
2. El mecanismo de supervisión previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consiste en el examen de los informes de los Estados Partes sobre la aplicación del Pacto. Estos informes se preparan y se presentan al Comité cada cinco años y se refieren a todos los artículos del Pacto.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el único tratado internacional jurídicamente vinculante de las Naciones Unidas que trata exclusivamente de los derechos económicos, sociales y culturales. El Pacto enuncia una amplia gama de derechos humanos: el derecho al trabajo; el derecho a una remuneración justa y a condiciones de trabajo equitativas; el derecho a la huelga y la libertad de asociación; el derecho a la seguridad social; la protección de la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado y a la alimentación; el derecho a la salud física y mental; el derecho a la educación, y el derecho a participar en la vida cultural y a disfrutar de los beneficios del progreso científico y la actividad creadora.
4. Los principios básicos que rigen la aplicación del Pacto están enunciados en el artículo 2, en virtud del cual los Estados se comprometen a lograr progresivamente, por todos los medios apropiados y sin discriminación alguna, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, y en el artículo 3, que garantiza a hombres y mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en el Pacto.
5. El Comité reconoce desde hace mucho que las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales dan lugar a algunas de las formas más

pertinaces de desigualdad y discriminación particularmente contra la mujer, los ancianos, las personas discapacitadas y otros grupos vulnerables y desfavorecidos. A casi 50 años de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las mujeres siguen hoy afectadas por obstáculos específicos que se oponen a su disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

6. En su quinto período de sesiones, en 1990, el Comité adoptó sus nuevas directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (E/C.12/1991/1), para asegurar un tratamiento metódico de las principales cuestiones de interés. Las directrices sirven de marco uniforme para los informes, permitiendo que el Comité entable un diálogo constructivo y coherente con los Estados Partes. Están centradas en las cuestiones que el Comité considera indicativas del grado de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los ciudadanos de los Estados Partes en el Pacto.

7. El texto de las directrices refleja la preocupación permanente del Comité al hacer referencia reiterada a la situación concreta de la mujer en relación con los derechos amparados por el Pacto. Se pide a los Estados Partes que en sus informes señalen qué personas o grupos se hallan en situación de particular vulnerabilidad o desventaja en lo que respecta a la aplicación práctica del Pacto y presenten los indicadores estadísticos pertinentes a la situación.

8. La experiencia del Comité en el examen de 103 informes hasta la fecha indica que la mujer en particular sigue padeciendo los efectos de la pobreza, la discriminación en la educación, el empleo y la familia, de las desigualdades en materia de atención de la salud, del acoso, el abuso y la explotación sexuales y de la falta de acceso a las oportunidades económicas, a la seguridad social y a una vivienda adecuada. El Comité se refiere en particular a las dificultades de las madres solteras y de las ancianas. Es de lamentar que con frecuencia la costumbre y la tradición le asignen a la mujer un papel que menoscaba su disfrute de los derechos humanos.

9. Precisamente por esa razón el Comité considera que los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer son una esfera de preocupación crítica y sigue esforzándose por inducir a los Estados Partes a proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, de los

que son responsables en virtud de las disposiciones del Pacto. En las observaciones finales que formula después de examinar los informes de los gobiernos, el Comité recomienda a los Estados Partes la adopción de medidas concretas para resolver los principales problemas. Por ejemplo, el Comité ha recomendado a determinados Estados Partes, entre otras cosas, que sigan "haciendo esfuerzos para asegurar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, especialmente en las esferas del acceso al trabajo, el salario igual por trabajo igual, las condiciones de trabajo, el derecho a la seguridad social y la participación en la enseñanza superior"

(E/1995/22-E/C.12/1994/20, párr. 258), que adopten "inmediatamente medidas para promulgar leyes detalladas contra la discriminación, en particular contra todas las formas de discriminación contra la mujer" (párr. 298); que "estos esfuerzos deberían incluir la adopción de medidas legislativas y actividades de educación destinadas a superar la influencia negativa de ciertas tradiciones y costumbres" (párr. 118); que adopten "las medidas necesarias para otorgar mayor prioridad a la educación de la mujer, incluida la erradicación del analfabetismo de la mujer" (párr. 141); y ha señalado que "la obligación de asegurar la igualdad de oportunidades para la mujer requiere particular atención, especialmente en relación con el derecho al trabajo, los derechos referentes a la familia y el derecho a la educación" (E/C.12/1993/19, párr. 129).

10. En el Propósito Declarado que ha de adoptar la Conferencia Mundial sobre la Mujer que ha de celebrarse en Beijing se reafirma el principio fundamental enunciado en la Declaración de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".

11. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclama derechos que deben ejercer todas las personas, comprendida la mujer de todas las edades, de la niña a la anciana. Constituye, por tanto, un elemento indispensable de todo marco general de promoción y protección de los derechos de la mujer.

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se suma, por tanto, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para exhortar a todos

los Estados a que ratifiquen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a que fijen una meta de ratificación universal del Pacto para el año 2000.

13. Habida cuenta de la importancia medular del mecanismo de presentación de informes previsto en el Pacto, el Comité invita por tanto a los Estados Partes en el Pacto a prestar una atención especial a la situación de la mujer en la presentación de sus informes. Ello contribuirá grandemente a un diálogo constructivo y útil con el Comité en lo que se refiere a la situación de la mujer.

14. Además de los informes que le presenten los Estados Partes, el Comité acoge con sumo interés la información procedente de una gran diversidad de fuentes. Entre ellas se cuentan los organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y se las invita a participar en los períodos de sesiones anuales del Comité. Se invita, por tanto, a estas entidades a proporcionar al Comité información sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales que dé a conocer en mayor medida la condición específica de la mujer.

15. Atendiendo a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y a la petición de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales actualmente está redactando un protocolo facultativo del Pacto. El protocolo permitiría que las personas presentaran denuncias de violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales. Sería un medio eficaz de contribuir a la realización de los derechos de la mujer. El Comité pide, por tanto, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que apoye esta iniciativa.
